

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1563/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Fe de erratas por Resolución 1698/13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-3951/13

TIGRE, 26 de junio de 2013.-

VISTO:

El Protocolo Adicional al Convenio registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08, elevado a registro por Asesoría Letrada en mayo de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Protocolo Adicional del 1° de marzo de 2013, respecto del Convenio de Colaboración entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional General Pacheco del 27 de diciembre de 2007, registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08, cuyo original se anexa a la presente, destinado a prestar apoyo tecnológico, técnico, calibración, asesoramiento y/o demás servicios necesarios para un sistema de monitoreo urbano de registro por cámaras fijas de esta Municipalidad, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1417

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1563

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

MEMORANDUM

Para información de: **DESPACHO GENERAL Y DIGESTO**

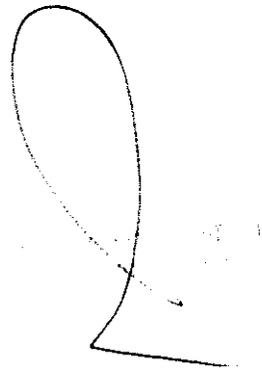
Producido por: **ASESORIA LETRADA**

.....

Tigre, de mayo de 2013

OBJETO:

Por medio del presente, y a los efectos de su registro, se remite original de convenio entre Municipio de Tigre y Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Gral. Pacheco por la implementación del programa denominado "Sistema de Monitoreo Urbano de Registro por Cámaras Fijas", firmado con fecha 01 de marzo de 2013

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a short vertical stroke.

PROCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Celebrado el 20 de diciembre de 2007. Registrado por Decreto N° 2399/2007 y
Convalidado por Ordenanza 2865/2008.

En la Ciudad de Tigre el 1er día del mes de marzo del año dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini, DNI N° 4.281.497, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre.-

Y CONSIDERANDO

Que las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado al apoyo tecnológico, técnico y asesoramiento con relación al programa "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito", registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08.-

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA. Objeto. La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD y esta acepta prestar apoyo tecnológico, técnico, calibración, asesoramiento y/o los demás servicios necesarios para un sistema de monitoreo urbano de registro por cámaras fijas del Partido de Tigre llevado a cabo en el marco del Convenio Marco registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08 que implementa el programa denominado "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito".

SEGUNDA. Servicios.

2.1. Los servicios encomendados a la FACULTAD (en adelante los "Servicios") incluyen:

(a) Sistema de Monitoreo Urbano de Registro por Cámaras Fijas: este sistema tiene como objetivo monitorear y registrar a través de cámaras fijas de última generación, distintos espacios públicos del Partido de Tigre, y puntos estratégicos para el control de tránsito local. Este sistema colaborará


Sergio Massa
Intendente Municipal

- 1 -

con el funcionamiento del Centro de Operaciones Tigre ("COT") ante emergencias. El servicio se prestará de conformidad con lo especificado en el Anexo I que se adjunta al presente.

- 2.2. El Servicio cubrirá un número de cámaras y equipamiento según requerimiento del Municipio.

TERCERA. Precio. Pago. Mora.

- 3.1. Precio: El precio de los Servicios se establece por única vez por cada sistema operativo en la suma de PESOS once mil trescientos treinta (\$ 11.330.-).-----
- 3.2. Plazo de Pago: Las facturas por la prestación de los Servicios enunciados serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD entre el día 1 y 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de QUINCE (15) días desde su presentación.
- 3.3. Lugar de Pago: Las facturas serán presentadas en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs en Contaduría Municipal.
- 3.4. Mora: En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.

CUARTA. Compromisos y Obligaciones.

- 4.1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD declara:
 - a) Que conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este Convenio se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo.
 - b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este Convenio.
 - c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.
 - d) Que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos

Sergio Massa
Intendente Municipal

nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Convenio, con excepción del IVA que deberá abonarlo la MUNICIPALIDAD a la FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIEN POR CIENTO (100%).

4.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

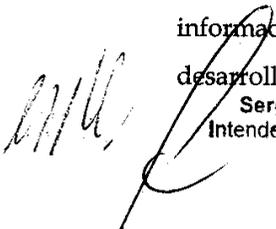
- a) Mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.

QUINTA. Lugar de prestación de los servicios. La FACULTAD brindará los Servicios objeto del presente, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la Secretaría de Protección Ciudadana.

SEXTA. Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMA. Rescisión. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos.

OCTAVA. Confidencialidad. Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente Convenio, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.


Sergio Massa
Intendente Municipal

NOVENA. Representación. Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.

DÉCIMA. Transferencia.

La experiencia del sistema será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.

DÉCIMA PRIMERA. Fuerza mayor y/o caso fortuito. Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes entre el la FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. Irrenunciabilidad. La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente PROTOCOLO ADICIONAL no se considerará una renuncia o modificación al mismo.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las

Sergio Massa
Intendente Municipal

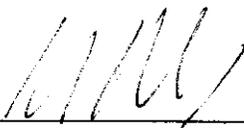
- 4 -

cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.

DÉCIMA CUARTA. Domicilio y notificaciones. Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las Partes.

Por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO



Ing. Bruno Eugenio Ricciolini
Decano

Por la MUNICIPALIDAD DE
TIGRE



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal

ANEXO I

SISTEMA DE MONITOREO URBANO DE REGISTRO POR CÁMARAS FIJAS

Descripción técnica

DVR DLUX 4 CANALES STAND ALONE, disco SATA de 2 Tb, salida VGA hasta 1024*768, Salida BNC, , USB 2.0, control remoto, compresión por hard H.264 Linux embebido. CIF/QCIF 25 FPS por canal tiempo real, RJ-45, soporta TCP/IP, Dyndns, soporta ADSL, Canal de Audio, PTZ RS485, dual stream. . Con software de acceso remoto iVMS4000 .

Cámara Color CCD Sony 1/3" de 700 Tvline, 60Pcs led infrarrojo, distancia 50 mts IR. Varifocal de 4mm a 9 mm, . DC12V.

funcion de UPS, entrada 100-240 VCA, Salida de 12VCC 5 amp. Y 13V 0.8amp. , en caso de corte de energia principal, el sistema continua alimentado a traves de la bateria de back-up., . Aplicaciones para DVRs, cámaras, control de acceso, cerraduras eléctricas, Porteros, etc. Tranceptor de Video Pasivo de 1 canal con cable. Transmisión 300 mts color, 500 mts B/W. .

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.